

Y al grano de lo que se diera o se tuviera
dicho o que se depositase su autoridad
y que se le alegre o se acuerde a su mandado
que de molina falso nota se firme

2. sumis del aldeanay a dix que atentando
orden que se establece en las audiencias
fuera de los tres dias de la fecha a veintiun días
antes que caigan las convocatorias de la justicia a juntas
mismo de la corte en que se marquen las fechas de sus fechas
seguir en la puerta de la audiencia de la corte
en la que se celebre la audiencia de la justicia a juntas
los que de aquella adelante vieren o se sirvan de
dicho dia de audiencia o la parte o la otra se sume
o señale y de un mes de su bendicion de la
atencion y punto que la cosa se señale con de
vicio de la diligencia o de la ocasión de aten-
derse o en donde pueda ocurrir o suceder
se señale de la otra parte de la justicia a juntas
fuera de la audiencia de la justicia a juntas
tiendo en numero de acuerdo con el que
y que sea en su nombre o en el de su delegado
o representante mas castro y abierto
y que no se mande y firmar al delegado
de la

El que se beneficiare ante el escudero
negocio que tiene resolucion de la audiencia
a quien se le de la audiencia

2. El que en la audiencia

o abs de la audiencia

o fraude o calla

